

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 017- GADPSR– 2025**

**APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL.**

**SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS  
PRESIDENTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

**Que**, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

**Que**, la ley en su Art. 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado.

**Que**, el Art. 266.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, da la potestad al ejecutivo que al final de ejercicio fiscal del gobierno autónomo descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas y prioridades de ejecución del siguiente año.

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligados u obligadas a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Que**, con fecha 28 de febrero se aprueba la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-007-E-2025-0070 de fecha 28 de febrero del 2025, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de rendición de Cuentas.

**Que**, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio del 2025; por unanimidad el pleno del Gobierno parroquial junto al Sr. Cristian Delgado como máxima autoridad del Gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural San Rafael, en uso de sus atribución y facultades;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el informe Preliminar de Rendición de Cuentas para la ciudadanía y el Formulario establecido por el Consejo de participación ciudadanía y control social para el proceso de rendición de cuentas correspondiente al periodo fiscal del año 2024.

**ART. 2.- DIFUNDIR** ampliamente por todos los medios digitales que se disponga y poner a disposición de la ciudadanía el informe de rendición de cuentas preliminar narrativo de forma previa a la deliberación.

**Art. 3.- DISPONER** a la persona encargada del manejo del portal web publique la presente resolución

Dado en las oficinas del GAD Parroquial, a los 11 días del mes de junio del 2025, para constancia firma:



Sr. Cristian Delgado  
PRESIDENTE DEL GADPRSR  
**GAD. Parroquial Rural  
San Rafael**  
R.U.C. 0460022100001  
Bolívar - Carchi



**EJECUTESE.-**

**CERTIFICACION**

La Lic. Sonia Anrango Secretaria-Tesorera del Gad Parroquial San Rafael CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue difundida y aprobada en sesión ordinaria de fecha 11 de junio del 2025, conforme al Art. 323 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización COOTAD.



Lic. Sonia Anrango  
SECRETARIA –TESORERA  
**GAD. Parroquial Rural  
San Rafael**  
R.U.C. 0460022100001  
Bolívar - Carchi

